

## “Tanto debes tanto pagas”

### La Justicia en el Real Sitio de San Fernando 18.5

En España, en la segunda mitad del siglo XVIII, el descrédito y pérdida de legitimidad de los tribunales era generalizado. La larga duración de los procesos era una muestra de la ineficacia de la justicia y cuando a finales del siglo el sistema político del Antiguo Régimen se resquebraja aumenta el rechazo hacia todo el entramado de la justicia y el orden legal.

La influencia del pensamiento ilustrado va cambiando la configuración de la legislación penal y de los tribunales hasta llegar a las reformas liberales del siglo XIX.

El pensamiento ilustrado trata de reducir la realidad a fórmulas verificables y exactas y la ciencia jurídica es como cualquier otra. El delincuente solo debe pagar a la sociedad en directa proporción al daño causado. Por tanto, tiene que existir un ajuste matemático, siempre que sea posible, entre la gravedad del delito cometido y el castigo. Años después, cuando se elaboran los códigos penales liberales, el principio de proporcionalidad se llevará a sus últimas consecuencias, dando lugar a un escalonamiento de las penas muy variado con el fin de establecer rigurosamente las equivalencias entre la gravedad del delito y el castigo correspondiente.

Se van articulando mecanismos de defensa del reo y de salvaguarda de la imparcialidad de los procesos. Como ejemplo de esta evolución hay un expediente judicial de nuestro real sitio, es una causa criminal contra Rufino Guadalix, vecino de Colmenar Viejo y de oficio jornalero por haber robado una bolsa de dinero a Saturnino Simón cuando este dormía la noche del tres de abril de 1832. La causa comienza en el juzgado de San Fernando y el juez es el administrador. La confirmación de la sentencia la debe emitir la junta suprema de apelaciones previo informe del fiscal. La primera sentencia



Alegoría de la Justicia

emitida en el real sitio es de seis años en el penal de Ceuta pero el presidente de la junta suprema de apelaciones informa que la causa tiene una serie de defectos. Al encausado no se le ha permitido nombrar un procurador Ad-litem y tampoco se le ha tomado declaración, así que se decide que antes de confirmar la sentencia se devuelva la causa a San Fernando para que se subsanen las deficiencias. El acusado hace su declaración y confiesa ser culpable del robo:

*“...Ha confesado el reo que fue el quien quitó a Saturnino Simón los 120 reales vellón que tenía. Resulta igualmente por el testimonio unido al proceso que es reincidente en el delito de robo, pues que ya en el año 1829 sufrió la pena de dos años de presidio en el correccional de esta corte por hurto cometido en su pueblo de Colmenar*

*Viejo. También es otro cargo contra Rufino Guadalix. La fuga de la cárcel del Real Sitio de San Fernando, que ejecutó estando siguiéndose esta causa. Todos estos son otros tantos cargos que resultan contra el. Mas en atención a que es menor de edad, ya que no hay en el hurto circunstancias agravantes; el fiscal es de parecer que se puede confirmar la sentencia consultada; atendiéndose que la condena sea por cuatro años a las obras del canal de Castilla y las costas. Mandando igualmente se satisfaga a Saturnino Simón los 120 reales que le fueron hurtados. 6 de marzo de 1833.”.*

Al final resulta la sentencia definitiva menos grave, cuatro años en las obras del canal de Castilla, porque a pesar de ser reincidente en el delito y de fugarse de la cárcel de San Fernando en pleno proceso judicial es menor de edad.

## *Mas vale prevenir que curar*

En el pensamiento iluminado la prevención del delito es clave para que el orden social sea bueno. Este planteamiento es fundamental para entender las formas de control y gobierno de las poblaciones que sugieren los ilustrados y que posteriormente guiaran a los reformadores burgueses. El objetivo es que a través de un conjunto de medidas de vigilancia y educación el delito sea cada vez más impensable de tal forma que los tribunales y las penas queden limitados para casos excepcionales.

Para el buen gobierno y la preservación del orden es necesario conocer y vigilar el territorio de un país de tal forma que las acciones del gobernante lleguen a todos los rincones de forma rápida y efectiva y para conseguir este objetivo es imprescindible dividir racionalmente el territorio. El Estado debe fragmentarse en provincias y toda provincia tendrá en su centro su autoridad judicial. En España esta idea se plasmará en la creación y división del territorio nacional llevada a cabo por Javier de Burgos en el año 1833.

Esta organización territorial debe completarse con la construcción de vías de comunicación rápidas para capturar al delincuente con eficacia y con un desarrollo de la ciencia estadística para la ejecución de un control más eficiente de cada uno de los individuos del reino. Se perfeccionarán la elaboración de censos y registros municipales porque lo que aparentemente puede parecer que carece de interés es decisivo cuando se quiere gobernar sin costos y modificar la opinión de los gobernados.

En nuestro real sitio en el año 1799 tiene lugar la tramitación de una causa judicial que ilustra de algún modo la necesidad que había de control sobre los movimientos de las personas. El documento comienza al denunciar un grupo de vecinos que Juan Sabat tenía alojado en su casa a un forastero desde hacía quince días y que el desconocido nunca salía de su casa por el día, solo lo hacía por la noche. El teniente gobernador llama a Sabat para que le informe sobre la persona que tiene en su casa y éste declara que es un amigo francés que viene a España a vender sus mulas. La autoridad determina que el inquilino debe abandonar San Fernando pero pasan ocho días y el francés sigue alojado en el domicilio de este vecino. El teniente gobernador dispone entonces la inmediata detención de Sabat y de su visitante y el embargo de los bienes que portaba este último, ordenando la apertura de diligencias y la recogida de declaraciones de testigos para averiguar la personali-

dad e intenciones del forastero. Los criados de Sabat y otras tres personas que fueron una noche a jugar a su casa a los naipes, en concreto a un popular juego de aquel entonces llamado truquiflor, manifestaron que el misterioso inquilino parecía buena persona. Por fin se tomó declaración al visitante que dijo llamarse Pedro Laentrada y que justificó sus salidas nocturnas con el siguiente argumento:

*“... que no salió de la casa de Sabat a la luz del día por estar plagado de granos...”*

Y que sólo continuaba viviendo con Sabat porque todavía no había cerrado el negocio de la venta de unas yeguas en Alcalá de Henares. Después del fin de las pesquisas se les libera, devolviéndose sus pertenencias al viajero. Pero a Sabat se le condena al pago de las costas de la causa judicial por haber desobedecido la orden de sacar de su casa al francés y no haber notificado a la autoridad previamente su presencia.

## *Un pueblo bien educado*

Los ilustrados quieren establecer con la población una relación de tutela paternalista con la que pretenden cambiar los hábitos y costumbres, persiguen transformar la cultura de las clases populares en aquellos aspectos considerados irracionales y tendentes a la desestabilización social. Por esa razón se persigue el consumo de alcohol, pues los hombres bajo sus efectos se convierten en seres que han perdido la racionalidad y dejan de tener deseos de trabajar. Se llegarán a prohibir las corridas de toros, la música nocturna, el juego y el uso de armas y el temor a los desordenes hará que se reglamenten las fiestas populares.

En el afán de transformar lo que ellos consideran populacho en gente ilustrada llegan incluso a prohibir el uso en público de determinado tipo de lenguaje castigando al infractor con penas de cárcel. En febrero de 1793 el administrador de San Fernando, José Armarza firma el siguiente auto:





*Campeño siglo XVIII*

*“... El Sor. D. Josef Almarza dijo que siendo intolerable el abuso que se nota de la facilidad con que muchas personas de ambos sexos sin educación profieren por las calles palabras escandalosas y obscenas con acciones indecentes y para evitar uno y otro manda que ninguna persona de cuales quiera calidad y edad que sea proferirá en las calles ni en otra parte palabras escandalosas y obscenas antes bien guardaran toda moderación y compostura pena a los contraventores de que se les destinara por la primera vez a ocho días de cárcel, doble a la segunda y por la tercera se agravarán en caso de reincidencia al arbitrio de dicho sor gobernador y para que llegue a noticia de todo y nadie en caso de contravención pueda*

*Blancos de lana*

*alegar ignorancia se manda pondrán en los papeles públicos copia a la letra de este auto...”.*

Una realidad incuestionable era el gran consumo de vino. En los documentos judiciales del real sitio se ilustra que la mayor parte de los altercados que se producen entre los vecinos surgen cuando los vapores etílicos están en plena efervescencia. Un caso de tantos es la causa abierta en noviembre de 1794 contra Lorenzo Rodríguez motivada por la denuncia de su mujer que pide al administrador que:

*“... tomase la mano con su marido pues había bastantes noches que había dado en dejar el ganado solo, y fiado a un niño pequeño que tenían, metiendose en la taberna, a donde se estaba hasta muy desora, y si acaso la expresada había intentado reconvenirle no hacia caso, antes la quería cascar, como lo había echo otras veces, y que así por dios lo llamase, sin que el pudiese entender era a queja de ella...”.*

El administrador dispone que el sargento Pedro Cruzado le llevase a Lorenzo Rodríguez para amonestarle por su comportamiento y lo que ocurrió según Cruzado fue lo siguiente:

*“... a cosa de las ocho de la noche de ayer expresando que habiéndole encontrado, en la taberna y dandole el recado de que su merced le llamaba, profirio en voces descompuestas vaya vuestra merced y el amo al ajo, que yo no necesito a nadie para pagar lo que deba, ni la multa que me an. Por lo que tuvo que traerle a empellones por resistirse al llamamiento...”.*

Parece que Rodríguez es aficionado a este tipo de altercados:

*“... que ya este hombre a tenido varias quimeras en este sitio aporreando a varios, que por lo regular lo executa quando se suele tomar...”.*

Se le condena a una multa de seis ducados pero se le advierte que si continua bebiendo y causando alborotos será expulsado de San Fernando.

Por último vamos a detenernos en unos documentos que nos hablan de la terrible realidad persistente en el tiempo de los malos tratos a las mujeres. Es una causa criminal abierta contra Manuel Ramos y Fulgencia



*Campesino siglo XVIII*

Gómez por la brutal agresión de éste a su mujer en el mes de octubre de 1798. El fiel de fechos hace la siguiente declaración que da apertura a la causa:

*“...siendo como entre seis y siete de la mañana de este día, oyó mucho ruido y voces que daban va-*

*rias personas en la plaza de este real sitio diciendo Manuel Ramos mata a su mujer por lo que mando inmediatamente al sargento de ordenanza de esta Gobernación Pedro Cruzada pasase a la casa habitación de Manuel Ramos y procurase so-segarlos, trayéndose al expresado Ramos ante su merced, lo que así verifico, enterandose al mismo tiempo el dicho sargento como el Manuel Ramos estaba pegando a su mujer con un palo por lo que providencio dicho señor se pusiese inmediatamente a este en la cárcel de este Real Sitio...”*

El testimonio de la agredida es pavoroso:

*“...dijo que el día de ayer martes treinta, a cosa de las seis y media de su mañana pidiendo pan uno de sus hijos le dijo su marido Manuel Ramos pídeselo a tu madre que sabrá si lo ay a lo que le respondió la declarante si tu no lo gastases mas con esa grandísima puta lo abría, que a este dicho se arrimo a la cama donde aun estaba acostada la declarante y le dijo; no te doy todas las semanas sesenta reales a lo que le dijo que si. Que en seguida empezó a darla de golpes en todo su cuerpo y que incorporándose esta en la cama se agarro a el y que sacandola fuera de la cama y cogiendo una vara que estaba a la cabecera la dio varios palos en todo su cuerpo. Que a esta empezo a dar voces, que acudieron varios vecinos...”*

El agresor es detenido además el administrador ordena la detención de su amante, Fulgencio Gómez, que es avisada y huye. Desgraciadamente se han perdido los documentos de la sentencia pero la declaración de la agredida no deja dudas sobre esta cruel realidad.

Esta causa pone fin a la serie de artículos dedicados al estudio de la justicia en el real sitio de San Fernando. A lo largo de todo un año hemos intentado volver a la vida unos documentos que esconden en su interior las más variadas pasiones que son tan viejas y tan nuestras como lo es nuestra propia humanidad.

**Susana Torreguitart Búa**  
ARCHIVERA DE LA CIUDAD